

Consignando partida para la adquisición de materiales para la implantación del alumbrado eléctrico en los distritos de Pampacolca y Viraco, de la provincia de Castilla.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese en el Presupuesto General una partida de ochocientas libras para subvencionar por igual a los Concejos Distritales de Pampacolca y Viraco, para la compra de los materiales destinados a la instalación de alumbrado eléctrico en los pueblos indicados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos veintiocho.

*Roberto E. Leguía*, Presidente del Senado.

*Emilio Sayán Palacios*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*César A. Elguera*, Senador Secretario.

*Carlos A. Olivares*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

---

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos veintiocho.

*A. B. LEGUIA.*

*Arturo Rubio.*